1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL						
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN	**DÍA**	21	**MES**	OCTUBRE	**AÑO**	2026
1.2 DEPENDENCIA	CONCEJO MUNICIPAL					
1.3 CÓDIGO	2110302011		**1.4 DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	Servicios Profesionales - RPLD		
1.5 CONCEPTO DEL GASTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES					
1.6 OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI, ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE.					
1.7 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	14		**1.8 EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN**	1		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, es una Corporación político-administrativa de elección popular, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, en los términos previstos por la Constitución Política y la ley. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución Política, "*en cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de siete (7) ni más de veintiún (21) miembros, según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva*". Asimismo, el artículo 287 ibidem reconoce a las entidades territoriales el derecho a gobernarse por autoridades propias y a administrar sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

En ese contexto, el Concejo Municipal de Villanueva constituye una corporación colegiada integrada, para la vigencia 2026, por trece (13) concejales, elegidos por voto popular para períodos constitucionales de cuatro (4) años, de acuerdo con la clasificación del municipio en categoría quinta. En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, la Corporación desarrolla funciones normativas y de control político sobre la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política. Para el desarrollo de dichas funciones, el Concejo Municipal cuenta con una estructura interna integrada por la Plenaria, la Mesa Directiva, las Comisiones Permanentes y la Secretaría General, dependencia encargada de atender el funcionamiento administrativo de la Corporación, conforme a las directrices de la Mesa Directiva y a las disposiciones establecidas en su Reglamento Interno.

Ahora bien, en atención a la naturaleza del Concejo Municipal como corporación político-administrativa de carácter colegiado, el desarrollo de sus competencias comprende la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias, debates de comisión y plenaria, reuniones y demás actividades institucionales relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

De manera concordante con la autonomía presupuestal reconocida a los concejos municipales, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, por medio del cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, dispone:

"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas

en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica."

En virtud de la disposición transcrita, los concejos municipales cuentan con capacidad para contratar y comprometer recursos y ordenar el gasto, dentro del marco de las apropiaciones presupuestales correspondientes y con sujeción a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones aplicables. En el caso del Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, el ejercicio de estas facultades corresponde al Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en el Reglamento Interno.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 dispuso la integración de los sistemas de gestión de la calidad y de desarrollo administrativo en un solo Sistema de Gestión, el cual debe articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno previstos en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, con el propósito de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en el marco de la articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno, incorpora el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el propósito de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, articulando el Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno y estableciendo un marco de referencia orientado a integrar los elementos necesarios para que las entidades públicas desarrollen una gestión eficiente, transparente y enfocada en el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Este modelo promueve la articulación de las políticas de gestión y desempeño, de manera que las entidades cuenten con herramientas que faciliten la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora continua de su gestión.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se desarrolla a través de siete dimensiones, entre ellas la dimensión de Control Interno, la cual se implementa mediante el Modelo Estándar de Control Interno – MECI. Este último constituye la estructura de referencia para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, al establecer los parámetros necesarios para que las entidades desarrollen acciones, políticas, métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, verificación y evaluación, orientados al mejoramiento continuo de la gestión y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el propósito del MECI consiste en proporcionar una estructura de control de la gestión que permita fortalecer los mecanismos institucionales mediante la aplicación de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, de manera que cada servidor público, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, contribuya al adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno. En consecuencia, su implementación y fortalecimiento requieren acciones permanentes de seguimiento, evaluación y actualización, acordes con las disposiciones normativas aplicables y las necesidades particulares de cada entidad.

Que el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, contempla los roles que deben desarrollar las unidades u oficinas de control interno o quienes hagan sus veces, relacionados con el liderazgo estratégico, el enfoque hacia la prevención, la evaluación de la gestión del riesgo, la evaluación y el seguimiento, y la relación con los organismos externos de control. Estos roles constituyen referentes relevantes para

el fortalecimiento de los mecanismos de control y evaluación institucional, dentro del ámbito de las competencias legalmente asignadas.

Que, en el marco de las disposiciones señaladas, el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, como corporación político-administrativa de elección popular y entidad pública del orden territorial, requiere continuar desarrollando acciones encaminadas al fortalecimiento, seguimiento y mejora continua del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el fin de promover la adecuada aplicación de los instrumentos institucionales, fortalecer la gestión de los riesgos y contribuir al cumplimiento de los objetivos y responsabilidades a cargo de la Corporación.

Que, para tal efecto, resulta necesario analizar y socializar los resultados del Índice de Desempeño Institucional – IDI y de la Política de Control Interno – MECI correspondientes a la vigencia 2025, como insumo para identificar fortalezas, brechas y oportunidades de mejora que permitan orientar las acciones institucionales de la vigencia 2026. Este ejercicio requiere examinar la información disponible y relacionarla con las condiciones de funcionamiento de la Corporación, de manera que los resultados obtenidos contribuyan a la definición de medidas de mejoramiento y al fortalecimiento progresivo de la gestión institucional, sin limitarse a la presentación de indicadores o resultados cuantitativos.

Que, de igual manera, el fortalecimiento del Sistema de Control Interno exige revisar, actualizar y efectuar seguimiento a los planes institucionales que resulten aplicables al Concejo Municipal, atendiendo el marco normativo vigente y las necesidades propias de la Corporación, así como verificar su articulación con las dimensiones y políticas del MIPG y los componentes del MECI. Estas actividades permiten mantener coherencia entre los instrumentos de planeación y las actuaciones administrativas, así como promover el seguimiento de los compromisos institucionales y la identificación oportuna de aspectos susceptibles de mejora.

Que la gestión del riesgo constituye un componente fundamental para prevenir situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Por ello, se requiere actualizar y efectuar seguimiento al Mapa de Riesgos Institucional del Concejo Municipal, aplicando la metodología o guía vigente expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el propósito de fortalecer la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos, así como la revisión de los controles establecidos y el seguimiento de las acciones previstas para su manejo.

Que, asimismo, resulta necesario revisar y efectuar seguimiento a los procesos, procedimientos, formatos e instrumentos institucionales relacionados con el MECI y el MIPG, con el fin de verificar su pertinencia y correspondencia con las actividades desarrolladas por la Corporación, identificar posibles necesidades de actualización y proponer los ajustes que contribuyan al fortalecimiento de los controles, la definición de responsabilidades y la trazabilidad de la gestión institucional. Lo anterior permite disponer de instrumentos de gestión acordes con las necesidades de funcionamiento del Concejo Municipal y con las disposiciones que regulan el Sistema de Control Interno.

Que, en desarrollo de estas acciones, la formulación y ejecución del Plan Anual de Auditoría Interna correspondiente a la vigencia 2026 constituye un instrumento relevante para organizar las actividades de evaluación y seguimiento del Sistema de Control Interno, documentar los resultados obtenidos y formular las recomendaciones que correspondan. Para ello, se requiere contar con acompañamiento profesional en el desarrollo de las actividades previstas, dentro del alcance contractual establecido y con observancia de los principios de independencia, objetividad y responsabilidad que orientan el ejercicio de evaluación, sin sustituir las competencias atribuidas legalmente a los responsables institucionales.

Que el fortalecimiento del MECI y del MIPG también requiere promover la apropiación de sus componentes, instrumentos y responsabilidades por parte de quienes intervienen en la gestión de la Corporación. En consecuencia, se considera necesario desarrollar actividades de capacitación dirigidas a los servidores públicos,

concejales y contratistas, relacionadas con el Sistema de Control Interno, la gestión del riesgo, las políticas del MIPG y las responsabilidades que corresponden a cada actor institucional, con el propósito de contribuir al conocimiento y aplicación de los mecanismos de control en el desarrollo de sus actividades.

Que, adicionalmente, se requiere fortalecer el ejercicio de Evaluación Independiente mediante actividades de capacitación y la elaboración del Informe de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno, como instrumentos para documentar los resultados de la evaluación, identificar oportunidades de mejora y proporcionar elementos que contribuyan al seguimiento de las recomendaciones formuladas. Estas acciones deben desarrollarse de conformidad con las disposiciones aplicables y respetando las competencias y responsabilidades asignadas a los servidores públicos que intervienen en el Sistema de Control Interno.

Que, para el desarrollo de las actividades descritas, el Concejo Municipal requiere un profesional conocimientos en materia de gestión pública, control interno, gestión del riesgo y auditoría interna. En tal sentido, la contratación de servicios profesionales se constituye en una respuesta para atender la necesidad identificada, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación de servicios profesionales para el fortalecimiento, seguimiento y mejora continua del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, con el propósito de desarrollar las actividades previstas para la vigencia 2026, contribuir al fortalecimiento de los mecanismos institucionales de control y evaluación y promover el mejoramiento continuo de la gestión de la Corporación, de conformidad con el objeto, las obligaciones y las actividades definidas en el correspondiente estudio previo.

2.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

La contratación de un profesional con conocimientos en gestión pública, control interno y auditoría interna resulta conveniente para el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, por las siguientes razones:

a. Las autoridades están en la obligación de procurar el cumplimiento de los fines del estado previstos en el artículo 2 de la constitución política.

b. Las autoridades deben tener presente que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* (art. 209 cp).

c. En concordancia con estos principios, resulta conveniente desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), que contribuyan a mejorar los mecanismos de control, la gestión del riesgo y el seguimiento de los instrumentos institucionales.

d. El fortalecimiento y la mejora continua del Sistema de Control Interno requieren la revisión y el seguimiento de los planes institucionales aplicables, la actualización del mapa de riesgos y la verificación de los procesos, procedimientos, formatos e instrumentos relacionados con el MECI y el MIPG. En este sentido, resulta conveniente contar con acompañamiento profesional que permita analizar los resultados del Índice

de Desempeño Institucional y de la Política de Control Interno correspondientes a la vigencia 2025, identificar oportunidades de mejora y formular recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de la gestión institucional.

e. Que la estructura de personal del Concejo Municipal no cuenta con un profesional con conocimientos en gestión pública, control interno y auditoría interna, circunstancia que hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales para atender la necesidad identificada.

En consecuencia, se encuentra justificada la conveniencia de contratar una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia requeridas para la prestación de servicios profesionales orientados al fortalecimiento, seguimiento y mejora continua del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, de conformidad con el objeto, las obligaciones y las actividades establecidas en el presente estudio previo.

2.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Así mismo, se deja constancia de que el Concejo Municipal cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, con cargo al rubro presupuestal 2110302011 – Otros Servicios Profesionales - rpld - y que la necesidad de la contratación fue prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, debidamente aprobado y publicado en el SECOP II, así como respaldada mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000039.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE ESTAS

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
80000000	80100000	80101500	80101509	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA ASUNTOS GUBERNAMENTALES Y DE RELACIONES COMUNITARIAS

3.2 IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CCP-DANE
859	8599	859999	OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P	859999

3.3 CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES – CCPET

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.

3.4 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar consiste en "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI, ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE*", mediante el cual el contratista, para el cumplimiento del objeto contractual, desarrollará las siguientes actividades:

3.5 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Analizar y socializar los resultados del Índice de Desempeño Institucional – IDI y de la Política de Control Interno – MECI correspondientes a la vigencia 2025, identificando fortalezas, brechas y oportunidades de mejora.

2. Apoyar la revisión, actualización y seguimiento de los planes institucionales que resulten aplicables al Concejo Municipal, de acuerdo con el marco normativo vigente y las necesidades institucionales, verificando su articulación con MIPG y MECI.

3. Apoyar la actualización y el seguimiento del Mapa de Riesgos Institucional del Concejo Municipal, de conformidad con la metodología o guía vigente expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

4. Apoyar la formulación y ejecución del Plan Anual de Auditoría Interna 2026, desarrollando las actividades de evaluación y documentando los resultados y recomendaciones correspondientes.

5. Realizar revisión y seguimiento a los procesos, procedimientos, formatos e instrumentos institucionales relacionados con MECI y MIPG, proponiendo los ajustes necesarios para fortalecer los controles, responsabilidades y trazabilidad de la gestión institucional.

6. Desarrollar actividades de capacitación dirigidas a servidores públicos, concejales y contratistas, orientadas al fortalecimiento del MECI, MIPG, gestión del riesgo y responsabilidades frente al Sistema de Control Interno.

7. Desarrollar acciones para fortalecer el ejercicio de Evaluación Independiente en la Corporación, a través de la capacitación, y elaboración del Informe de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno.

8. Desarrollar las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir de manera íntegra y oportuna con el objeto del contrato, desarrollando las actividades asignadas conforme a los lineamientos establecidos.

2. Aportar los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación académica e idoneidad exigidos para la ejecución del objeto contractual.

3. Ejecutar las labores contratadas bajo la orientación, seguimiento y coordinación del supervisor designado, atendiendo las directrices emitidas por este durante la vigencia contractual.

4. Suscribir el acta de inicio del contrato en los términos establecidos en la respectiva minuta y conforme a los procedimientos administrativos aplicables.

5. Suscribir oportunamente las actas de terminación, liquidación y demás documentos requeridos para el trámite de los pagos parciales, de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad.

6. Acoger y atender las observaciones, recomendaciones e instrucciones emitidas por el supervisor o cualquier funcionario autorizado para ejercer la vigilancia y control del contrato.

7. Mantener reserva y confidencialidad sobre toda información, documentación o conocimiento al que tenga acceso con ocasión del desarrollo del contrato, incluso después de su terminación.

8. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier situación, hecho o irregularidad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o los intereses de la entidad.

9. Acreditar la afiliación y mantener al día el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 789 del 2002 frente al sistema de seguridad social así: a) Sistema de Pensiones de conformidad con la Ley 797 de 2003. b) Sistema de Salud de conformidad con la Ley 100 articulo 282 subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995 tomando como base de cotización lo contemplado en el artículo 204 de la LEY 100 de 1993. C) acreditar y mantener vigente la afiliación a riesgos profesionales.

10. Coordinar permanentemente con el supervisor el desarrollo de las actividades contratadas, guardando independencia técnica y autonomía profesional en su ejecución.

11. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los lineamientos institucionales aplicables en materia de protección y tratamiento de datos personales respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

12. Cumplir con el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

13. Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato.

3.7 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Cancelar al contratista el valor estipulado en la forma de pago de manera oportuna y de la forma estipulada en la misma.

2. Suministrar la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

3. Exigir la correcta ejecución del objeto contractual conforme a lo acordado.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que lo integran.

5. Informar oportunamente al contratista sobre situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.

6. Realizar las verificaciones y revisiones necesarias para constatar la calidad, oportunidad y conformidad de los servicios prestados frente al objeto contractual.

7. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos pactados.

8. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3.8 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

En cuanto a los impuestos del orden local, el futuro contrato a celebrarse está sometido a los siguientes gravámenes:

Concepto	Tarifa
Estampilla pro – anciano	4% sobre el valor total del contrato
Estampilla pro - cultura	2% sobre el valor total del contrato
Estampilla Justicia Familiar	2% sobre el valor total del contrato
Seguridad social: Salud (12.5%); Pensión (16%); Riesgos 0.522%) , sobre la base gravable del 40% del valor de la mensualidad.	29.022%
Retención de Industria y Comercio	Según estatuto de rentas Municipal

3.9 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El presente contrato, tendrá un plazo de DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

3.10 SOPORTES TÉCNICOS

1. El Concejo Municipal de Villanueva contemplo en el Plan Anual de Adquisiciones debidamente publicado en el SECOP II, la contratación profesional para el desarrollo de acciones del MECI, articulado con MIPG.

2. Certificación expedida por el Presidente del Concejo Municipal, mediante la cual se deja constancia de que en la planta de personal de la Corporación no se cuenta con servidores públicos con el perfil profesional requerido para desarrollar las actividades objeto de contratación, en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y/o siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Que la Ley 80 de 1993. *(...)* III. DEL CONTRATO ESTATAL ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Que, la Ley 1150 de 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA - ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Que el Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Que mediante Sentencia del 2 de diciembre de 2013 la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, al tratar la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales, puntualizó que estos negocios jurídicos será todos aquellos cuyo objeto este determinado materialmente por el desarrollo actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en relación con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendadas a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

Así mismo, sostuvo la Alta Corporación que en lo referente a los contratos de apoyo a la gestión resultan ser todos aquellos acuerdos de voluntades que, en el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales, pero cuya ejecución no requiere en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. Es decir que se refiere a los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados y si identificables por las actividades que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, según el caso, que tiendan a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con su gestión administrativa o funcionamiento.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Por lo anterior, el Concejo Municipal debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el Contratista seleccionado debe contar con:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA REQUERIDA
Título profesional universitario en el área conocimiento relacionados con Contaduría Pública, Administración, Economía o afines, y título de especialización en Gestión Pública o en áreas relacionadas con el sector público.	Experiencia profesional mínima de dieciocho (18) meses, de los cuales debe acreditar como mínimo doce (12) de experiencia relacionada con el objeto contractual.

El Concejo Municipal expidió la Resolución Administrativa No. 001 de fecha 13 de enero de 2026, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES CONTRATADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026"*.

A su turno, el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, al momento de realizar la contratación verificará la existencia o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Propuesta Económica (Anexo No. 02)

3. Relación de la Experiencia del Proponente (Anexo No. 04)
4. Manifestación bajo juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales y constitucionales vigentes
5. Copia legible de la cédula de ciudadanía.
6. Formato único hoja de vida de la Función Pública debidamente diligenciada (SIGEP)
7. Formato único declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública debidamente diligenciado.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
10. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
11. Certificado Nacional de Medidas Correctivas.
12. Certificado de no registro de inhabilidades por condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. (NIT Entidad 892099475-7)
13. Copia Título Profesional
14. Copia del título que acredite Especialización en área requerida. (si aplica)
15. Copia Tarjeta Profesional
16. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
17. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de profesión
18. Documentos que acreditan la Experiencia Solicitada
19. Certificado de afiliación a salud y pensión
20. Copia del Registro Único Tributario RUT
21. Formato compromiso anticorrupción debidamente diligenciado
22. Certificado de aptitud médica ocupacional de ingreso
23. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y de la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.
La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible

contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación el Concejo Municipal, requiere contratar los servicios profesionales con una persona que acredite:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA REQUERIDA
Título profesional universitario en el área conocimiento relacionados con Contaduría Pública, Administración, Economía o afines, y título de especialización en Gestión Pública o en áreas relacionadas con el sector público.	Experiencia profesional mínima de dieciocho (18) meses, de los cuales debe acreditar como mínimo doce (12) de experiencia relacionada con el objeto contractual.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el profesional objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y los soportes laborales respectivos. Esto permite establecer que la persona cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente que el contratista haya tenido experiencia con el objeto contratado, lo que le permitirá cumplir con las metas de la corporación, debido a que con ello garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia disminuye los costos en tiempo y recurso a la Entidad en la curva de aprendizaje.

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El Concejo Municipal analizó procesos de contratación similares a los del presente documento y en la siguiente tabla se resume el contrato identificado:

CONTRATO No	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
VC-CM-IP-CD-003-2016	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y AJUSTE, TENDIENTES A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE.	$ 3.000.000	UN (01) MES	Contratación Directa
CM-CPSP-02-2017	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LA FASE UNO (1) DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO- MECI SEGÚN EL DECRETO 943 DE 2014.	$3.500.000	DOS (02) MESES	Contratación Directa
CD-03-2018	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS FASES III, IV Y CIERRE DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO- MECI SEGÚN EL DECREO 943 DE 2014, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE	$1.750.000	QUINCE (15) DIAS	Contratación Directa
CS-CD-002-2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, AL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA BOYACÁ, PARA LLEVAR A CABO LA ASESORIA AL CONCEJO MUNICIPAL, LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG Y LA ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI	$10.000.000	DOS (02) MESES	Contratación Directa
CAPS-005-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LA RESPECTIVA ASESORÍA, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI Y SISTEMA DE GESTIÓN, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA - BOYACÁ	$10.000.000	TRES (03) MESES	Contratación Directa
CD-009-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN,	$ 3.600.000	UN (01) MES	Contratación Directa

	SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG Y DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE.			
VC-CM-IP-CD-012-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI). ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE"	$ 5,631,745	UN (01) MES	Contratación Directa
VC-CM-CD-012-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI), ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE	$9.473.824.00	DOS (02) MESES	Contratación Directa
VC-CM-CD-005-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI), ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE	$ 12.077.136	DOS (02) MESES	Contratación Directa
VC-CM-CD-0013-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI), ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MIPG DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE	$12.705.146	DOS (02) MESES	Contratación Directa

Asimismo, para la determinación de las condiciones económicas de la contratación se tuvo en cuenta la Resolución Administrativa No. 001 de fecha 13 de enero de 2026, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES CONTRATADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026"*. Que en el artículo primero adopta las tablas y valores de referencia para establecer los honorarios y que para el caso del Concejo Municipal de conformidad con la experiencia y el perfil del profesional requerido es oportuno adoptar la categoría 3 para servicios profesionales con título profesional universitario en el área requerida, título de especialización, dieciocho (18) meses de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como minino doce (12) de experiencia relacionada con el objeto contractual.

Que, de conformidad con lo establecido en dicha Resolución, y atendiendo al perfil profesional requerido para el cumplimiento del objeto contractual, el Concejo Municipal asigna el valor mensual en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($6.676.554).

Para la determinación del valor estimado del contrato también se consideraron la naturaleza y complejidad de las actividades a desarrollar, el nivel de especialización requerido, las condiciones de ejecución del servicio y los antecedentes de contratación de la Corporación respecto de servicios profesionales de naturaleza similar, como referentes para establecer una remuneración acorde con las condiciones de la contratación.

El reconocimiento de los honorarios se efectuará mediante pagos mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, junto con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones que se establezcan en el contrato.

La forma de pago prevista guarda correspondencia con la naturaleza de la prestación de servicios profesionales, en la medida en que permite reconocer la remuneración de manera proporcional al período de ejecución y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

5.3 VALOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa No. 001 del 13 de enero de

2026, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES CONTRATADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2026"*, acto administrativo mediante el cual se adoptan las tablas y valores de referencia para la determinación de los honorarios, el Concejo Municipal, conforme al perfil profesional requerido, asigna el valor mensual de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($6.676.554) y, en consecuencia, atendiendo al término de ejecución contractual, el valor total del contrato asciende a la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. ($13.353.108).

5.4 FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: mediante DOS (02) pagos parciales mensuales por el valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($6.676.554), previa presentación del informe de actividades correspondiente, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el pago final se requerirá, además, la suscripción del acta de pago, la presentación del informe final de actividades, la certificación de cumplimiento y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El contrato podrá darse por terminado antes de la fecha de finalización inicialmente prevista, una vez el CONTRATISTA haya cumplido la totalidad de las actividades y productos contratados, circunstancia que deberá constar mediante certificación expresa expedida por el supervisor.

Para los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 2110302011 – Otros Servicios Profesionales – rpld-

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el CDP. No 000039 de fecha 20 de octubre de 2026.

6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

6.1 MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		AMPARO	SE ASIGNA A
		SI	NO		
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X		
	Desabastecimiento		X		
	Especulación comercial		X		
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas		X		
	Actos terroristas		X		
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X		
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X		
	Plazo insuficiente		X		
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X		
	Riesgo predial		X		

	Incumplimiento del contratista- retraso en el cumplimiento de las actividades establecidas en contrato	x		Por la forma de pago no se exigirá garantía	Contratista
	Mala calidad del bien o servicio prestado. Riesgo por la Calidad del servicio que genere la contratación en relación con las obligaciones a cargo del contratista.	x		Por la forma de pago no se exigirá garantía	Contratista
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X		
	Restricción crédito externo		X		
	Incrementos en las tasas de interés.		X		
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X		
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X		
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X		
	Uso indebido del anticipo		X		
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X		
	Cambios en régimen de regalías		X		
	Cambios en régimen de pensiones		X		
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X		
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X		
	Expedición de normas técnicas.		X		
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica		X		
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X		
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X		
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X		

6.2. EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Incumplimiento del contratista - retraso en el cumplimiento de actividades.

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO					
IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

		del contrato.				
CATEGORIA	**VALORACION**	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2					
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

6.3. CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

DE CONFORMIDAD CON LA ANTERIOR TABLA, SE DETERMINA QUE LOS RIESGOS 1 PERTENECEN A LA CATEGORÍA DE "RIESGO BAJO"

6.4. PRIORIZACION DEL RIESGO.

DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA SEÑALADA POR LA AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SE ASIGNA EL NIVEL DE PRIORIDAD QUE CORRESPONDA A LA ACCIÓN QUE DECIDE ASUMIR LA ADMINISTRACIÓN.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 3, que

corresponde a "Aceptar el Riesgo"

6.5. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS

RIESGO No.		1
CLASE		General
FUENTE		Externa
ETAPA		Ejecución
TIPO		Riesgo Operacional
DESCRIPCION		Incumplimiento del contratista.
CONSECUENCIA		Retraso, deficiencia o afectación en el fortalecimiento, seguimiento y evaluación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y su articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), que puede incidir en la actualización de los instrumentos institucionales, la gestión de riesgos y el cumplimiento de las actividades de control y mejora continua del Concejo Municipal.
PROBABILIDAD		2
IMPACTO		1
CALIFICACION TOTAL		3
PRIORIDAD		3
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista* Se acepta el riesgo.
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Supervisión, pagos contra informe de actividades. Verificar y supervisar mensualmente el cumplimiento de las actividades definidas para el contratista en el contrato

IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2
	IMPACTO	1
	VALORACION DEL RIESGO	3
	CATEGORIA	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Presidente Concejo
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la suscripción del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Liquidación
MONITOREO Y REVISION	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	-Verificación de las actividades realizadas por el contratista, reportadas en al informe de actividades. Entrega de producto Evaluación de las actividades profesionales desarrolladas y de los productos entregados, según corresponda - Certificaciones del supervisor
	¿PERIODICIDAD - CUANDO?	Mensual y a entrega de actividades o producto

Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural , en la cual la selección del contratista se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato donde la entidad debe verificar la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el área de que se trate , y que el pago se ha previsto contra cumplimiento de actividades o servicio, se estableció que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación , que para este tipo de contratos se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual , se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo sobre el cumplimiento del contrato por parte del supervisor el cual se realizara mensualmente y durante la ejecución del contrato.

7. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la Sección 3 del citado decreto no es obligatoria, correspondiendo a la Entidad Estatal determinar, de acuerdo con las características propias de la contratación, la necesidad de exigirlas y dejar consignada dicha decisión en los estudios y documentos previos.

Para el presente proceso de contratación, una vez consideradas la naturaleza y cuantía del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista, la forma de pago prevista y el análisis de los riesgos asociados a la ejecución del contrato, el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, determina que no resulta necesaria la constitución de garantía única de cumplimiento por parte del contratista. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de la prestación de servicios profesionales, cuyo pago se encuentra sujeto a la previa presentación del informe de actividades y a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

En consecuencia, atendiendo a las condiciones particulares de la contratación y al resultado del análisis de riesgos efectuado, la Corporación determina no exigir la constitución de garantías para el presente contrato.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no se encuentran obligadas a realizar el análisis de aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando el proceso de selección se adelante bajo la modalidad de contratación directa o corresponda a la enajenación de bienes del Estado. En consecuencia, para el presente proceso de contratación no resulta procedente efectuar dicho análisis, por cuanto la modalidad de selección prevista corresponde a contratación directa.

9. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

9.1 TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
9.2 OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI, ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE.
9.3 PLAZO	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
9.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.
9.5 PRESUPUESTO OFICIAL	TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. ($13.353.108).
9.6 FORMA DE PAGO	El Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: mediante DOS (02) pagos parciales mensuales por el valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($6.676.554), previa presentación del informe de actividades correspondiente, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el pago final se requerirá, además, la suscripción del acta de pago, la presentación del informe final de actividades, la certificación de cumplimiento y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El contrato podrá darse por terminado antes de la fecha de finalización inicialmente prevista, una vez el CONTRATISTA haya cumplido la totalidad de las actividades y productos contratados, circunstancia que deberá constar mediante certificación expresa expedida por el supervisor. Para los pagos de la seguridad social se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto No 1273 de 2018.

9.7 SUPERVISIÓN	El seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual será ejercido por el Presidente del Concejo Municipal, o por quien este designe, de conformidad con las disposiciones aplicables y las funciones asignadas a la supervisión contractual.
9.8 AFILIACIÓN AL SGSS	SALUD: Aplica – Ley 1122 de 2007 - Decreto No 1273 de 2018.
	PENSIÓN: Aplica – Ley 797 de 2003 - Decreto No 1273 de 2018.
	RIESGOS PROFESIONALES: Aplica. - Decreto No 1273 de 2018.

10. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró: **ANDREA CAROLINA HERRERA FERNANDEZ** Profesional Contratado – CPSP No. 009/2026	*Aprobó:* **EDNA LILIANA CUBIDES BACCA** Presidente Concejo Municipal